



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 23 FEB. 1982

Expte. N° 12.127/81

VISTO:

El convenio suscrito el 21 de Diciembre de 1981 entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta y esta Universidad; atento / que procede la ratificación del mismo y en uso de las atribuciones conferidas / por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y el que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Maria Eugenia Valentis
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIS
SECRETARIA ACADEMICA

Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 034-82



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 034-82
(Expte. N° 12.127/81)

— Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, representada por su titular Ing. PABLO ANTONIO MÜLLER, en adelante denominado "LA PROVINCIA" constituyendo domicilio en Avenida Belgrano N° 1349 de esta ciudad por una parte, y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector doctor AGUSTIN CARLOS GONZALEZ DEL PINO, en adelante "LA UNIVERSIDAD" con domicilio en calle Buenos Aires N° 177 de la ciudad de Salta, por otra parte, convienen en celebrar el siguiente CONVENIO de colaboración y ayuda mutua, con el fin de contribuir mancomunadamente al estudio y solución de los problemas de salud de la Región y de la Provincia, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°. "LA PROVINCIA" y "LA UNIVERSIDAD" mantiene la individualidad orgánica y funcional de sus respectivos organismos comprometiéndose a través de ellos a realizar en el futuro los esfuerzos necesarios para el mejor cumplimiento de una política afín en materia de Salud en la Región de acuerdo a los siguientes:

I. FINES

- M
- 1
- a) Efectuar la recopilación de información básica y realizar estudios e investigaciones que permitan el diagnóstico del estado de salud del Noroeste Argentino, como así también de los factores determinantes del mismo.
- b) Evaluar los resultados de las investigaciones citadas, proponiendo normas de promoción, prevención, educación y tratamiento, a fin de normalizar y mejorar el estado de salud de la población.
- 



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

2

- c) Conducir y ejecutar programas de investigación de diferentes niveles en el campo de las Ciencias de la Salud.

II. OBJETIVOS

A. Investigación

1. Realizar estudios diagnósticos para establecer el estado de Salud de la Región.
2. Efectuar investigación básica, clínica y fisiopatológica de la pa tología regional.
3. Efectuar investigaciones sobre los aspectos culturales, antropológicos, socio-económicos, químicos y biológicos que inciden en el estado de salud de la población.

B. Docencia

1. Promover la capacitación del equipo profesional en Salud.
2. Promover y efectuar la formación de los recursos humanos en Salud, profesional, técnico y auxiliar, en coordinación con los responsa bles del área.

C. Acción sobre el medio

1. Proponer políticas de Salud adecuadas a la Región.
2. Efectuar propuestas de programas de investigación, dirigidas a los sectores públicos y privados comprometidos en la solución de



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

3

los problemas sanitarios de la Región.

3. Supervisar el cumplimiento de los programas que tiendan a mejorar el estado de salud de la población en la Región; evaluar los resultados de su aplicación proponiendo las modificaciones a las mismas, que se estimen convenientes. Todo ello, en función de convenios a establecerse con los organismos competentes.
4. Proponer normas de diagnóstico y tratamiento de la patología de la Región.
5. Asesorar a los establecimientos básicos de Salud, señalando pautas de promoción, prevención, educación y tratamiento de las enfermedades prevalentes en la Región.

ARTICULO 2°. Las actividades específicas de investigación, docencia, planificación y asistenciales del Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad, responderán al lineamiento y prioridad de las políticas que, en la materia, fije la Provincia, en tanto y en cuanto no sean contrarias, a las políticas, prioridades, programas y sistemas académicos que fije la Universidad conforme a pautas que respondan a las políticas y requerimientos nacionales.

ARTICULO 3°. A los fines de alcanzar los objetivos expuestos en las cláusulas precedentes y racionalizar los recursos existentes en la Provincia de Salta y en la Región, las partes toman a su cargo el aporte de los siguientes recursos, mientras dure la vigencia del presente convenio.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

4

I) LA PROVINCIA

1.1. Facilitará, en la medida de los requerimientos técnicos-científicos de "LA UNIVERSIDAD", para sus actividades de investigación, docencia y asistenciales, las dependencias utilizables de los organismos asistenciales y sanitarios de su jurisdicción. Dicha utilización requerirá en lo sucesivo el acuerdo previo del Director del Departamento de Ciencias de la Salud con la Secretaría de Estado de Salud Pública, en la forma y condiciones que permitan una eficiente participación conjunta y de beneficio técnico científico para la organización del servicio, la capacitación de los profesionales y técnicos provinciales y de los pacientes asistidos en dichos establecimientos y/o servicios.

II) LA UNIVERSIDAD

2.1. Proporcionará la asistencia y asesoramiento técnico necesario a los programas y proyectos que realice "LA PROVINCIA" en materia de Salud y en particular en Nutrición y Alimentos. Con este fin y de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, podrá designar personal profesional o técnico como investigadores para ser adscriptos y reforzar los programas de investigación de los organismos de "LA PROVINCIA".

2.2. De acuerdo a sus posibilidades académicas, contribuirá con su personal docente a los cursos de capacitación y adiestramiento que dicte "LA PROVINCIA".

2.3. Facilitará a "LA PROVINCIA" material bibliográfico, publicaciones

Handwritten initials and marks on the left margin, including a large stylized signature and some scribbles.

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

y material científico destinado a mantener la información especializada del personal profesional y técnico que trabaja en las distintas disciplinas de Alimentación, Nutrición y otras de las Ciencias de la Salud de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la Universidad para su personal docente y alumnos.

ARTICULO 4°. Los firmantes de este documento podrán aceptar la incorporación al convenio original de otras Provincias, particularmente de las integrantes de la Región y de cualquier otro organismo o entidad pública o privada interesada en propender y colaborar en el logro de los fines y objetivos señalados, previo análisis de viabilidad y factibilidad.

ARTICULO 5°. El presente Convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha en que éste, quede convalidado por ambas partes, prorrogándose el tiempo de su duración en forma automática, por idéntico periodo de tiempo, salvo que cualquiera de las partes contratantes rescindiera el Convenio con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de vencimiento del periodo, manifestando tal voluntad, a la contraria, mediante instrumento auténtico.

— En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e idéntico efecto en la ciudad de Salta a los ...veintim... días del mes de ..diciembre..... de 1981.....

Manuel del Pino

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

Pablo A. Möller

Ing. Civil PABLO A. MÖLLER
Ministro de Bienestar Social

Maria Eugenia Valentis

Prof. MARIA EUGENIA VALENTIS
SECRETARIA ACADEMICA

Manuel del Pino

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR